



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETOS DE ALCALDIA N° 5934 / 2019.-**

**ZAPALLAR,**

0° DIC 2019

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar:

**CONSIDERANDO:**

- Modificación de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Patricio del Carmen Arancibia Olgúin.

**DECRETO:**

**1° RATIFICASE Y APRUEBASE** Modificación de Contrato de Trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **PATRICIO DEL CARMEN ARANCIBIA OLGUIN**, según siguiente detalle:

En Zapallar, 01 de Noviembre de 2019, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **PATRICIO DEL CARMEN ARANCIBIA OLGUÍN**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado(a) para estos efectos en Villa Padre Hurtado N° 19, Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante "EL TRABAJADOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer y, en lo no contemplado, subsidiariamente, en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de Octubre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **PATRICIO DEL CARMEN ARANCIBIA OLGUÍN**, celebraron contrato de trabajo, quien realizará la función de "**SERVICIO DE MANTENCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA**". desde el 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula CUARTA, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese la **CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO**, por la siguiente:

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador(a) la suma mensual bruta de \$ 902.132.- (novecientos dos mil ciento treinta y dos pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. El pago de horas extras se realizará de acuerdo al número de horas informadas por la respectiva unidad técnica. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador(a) por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.



Republica de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**TERCERO:** La presente modificación comenzará a regir a contar del 01 de Noviembre de 2019.

**CUARTO:** En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo se aplicarán, subsidiariamente, las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

**QUINTO:** La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C.CONTRATOS //

DISTRIBUCIÓN.

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO. SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / RRHH / ffd.-

